

# DON ANTONIO DE GREGO-

rio Berdugo, Esquilache, Valle-santorum y Trentino, Caballero de la distinguida orden de San Juan de Jerusalem, Teniente general de los Reales Exércitos y Capitan general interino de este Exército y Reyno de Mallorca é islas adyacentes, con el mando político de ellas, Presidente de la Junta Superior de Sanidad, de la de caminos y de la principal de fortificacion &c.

**E**L Excelentísimo Señor Don Pedro de Macanaz, Ministro de Gracia y Justicia y de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha de 4 del corriente me dice de Real orden lo siguiente:

«Excelentísimo Señor: = Con esta fecha se ha servido dirigirme el Rey nuestro Señor el Real decreto siguiente: = Persuadido de los graves inconvenientes que resultan del establecimiento de Gefes políticos, he resuelto que dicho empleo quede extinguido, y que desde hoy esté reunido el mando político en los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias, sin perjuicio de proveer en adelante lo que mas convenga. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y lo comunicareis á quien corresponda. = Rubricado de la Real mano. = En Valencia á 4 de Mayo de 1814. = A D. Pedro Macanaz. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y que lo circule para los mismos fines á los Ayuntamientos del distrito de su mando.»

Posteriormente con fecha de 16 del mismo Mayo me comunica la Real orden que sigue:

«Excelentísimo Señor. = Desde que el Rey nuestro Señor tubo la particular satisfaccion de entrar en el territorio de su Monarquía, algunas Ciudades y pueblos, excitados por la acendrada lealtad y amor á su augusta persona, y deseosos de dar un testimonio de la repugnancia y disgusto con que miran las novedades introducidas hasta aqui en el gobierno y administracion del Estado, y de que S. M. ocupe el trono de sus mayores con todos sus derechos, prerrogativas y esplendor, procedieron por si á deponer las autoridades establecidas, restablecer las que habia en el año de 1808, y el sistema de contribuciones, y aun á nombrar personas que las gobernasen hasta la determinacion de S. M. = Aunque S. M. reconoce el noble y leal origen de tales procedimientos, teniendo tantas y tan distinguidas demostraciones del afecto y fidelidad de sus pueblos y siendo sus Reales deseos

governar con justicia, que se restablezca el orden, que reyne la tranquilidad, y no se turbe, aun con pretextos que puedan parecer disculpables; se ha servido mandar que los pueblos se abstengan de alterar con motivo alguno el sosiego público y de las personas y familias, y de proceder á destituir las autoridades, restablecer las antiguas y las contribuciones, incomodar á las personas, y á otros hechos iguales ó semejantes que solo corresponden á la autoridad de S. M.: que confiados en que sus Reales intenciones y desvelos no son otros que los de procurar por todos los medios el bien y mejor estar de sus vasallos, esperen con la tranquilidad y sumision que es debida sus Reales determinaciones, asi sobre las reformas que sean oportunas en todos los ramos de la administracion pública, como para la remocion de las personas que no merezcan su confianza, en el concepto de que S. M. atenderá á uno y otro, segun lo permitan los graves negocios que le ocupan; y que si por ignorarse la voluntad de S. M. hubiesen realizado alguno ó algunos de los procedimientos indicados, que de aqui adelante no podrá S. M. mirar sin el mayor desagrado, los Capitanes y Comandantes generales de las respectivas Provincias, á quienes por Decreto de 4 del corriente se encargó el mando político de ellas, repongan todo al ser y estado que tenia anteriormente, hasta que S. M. por disposiciones generales acuerde lo que estime mas conveniente y justo. Y de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que lo circule á la mayor brevedad para los mismos fines á los Ayuntamientos del distrito de su mando.»

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de estas islas Baleares y nadie pueda alegar ignorancia, mando que se publique y fixe en los parages publicos y acostumbrados de esta Capital y de las demas ciudades y villas de esta Provincia. Dado en Palma de Mallorca á 24 de Mayo de 1814.

Antonio de Gregorio.

Jacobo Oliba.

Se publico el Dia 29 Mayo de 1814.

Juan Oliver Secreto



